

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 21 de Enero de 2022

EDICIÓN N° 3996

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

**Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2021**

2231 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Benedicto Jesús Cisterna, con relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2279 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Jorge Ariel Montivero contra la Resolución N° 581/20 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

AÑO 2022

0017 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de cuatro (4) lámparas scialíticas y cuatro (4) columnas suspendidas de gases medicinales, con destino al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

0018 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de un (1) vehículo utilitario 4x4, tipo ambulancia clase a - nuevo 0 Km., con destino al Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

0021 - Declara Fiesta Provincial a la Fiesta Regional del Asado con Cuero que se desarrolla anualmente en el mes de enero en la localidad de Aluminé, en virtud de las atribuciones conferidas por Ley 3083.

0025 - Crea e incorpora dentro de la Estructura Orgánico Funcional de la Unidad de Gestión de Neuquén Tur S.E., dependiente del Ministerio de Turismo, aprobada mediante Decreto N° 0173/20, la Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión Neuquén TUR S.E. - Categoría AP4.

0027 - Aprueba la nómina de las profesionales detalladas en el IF-2021-01473226-NEUDES#MS que forma parte integrante de la presente norma, que ingresarán al Sistema de Residencias Profesionales de la Salud, en la Especialidad Interdisciplinaria de Salud Mental, en efectores de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana y del Hospital Bouquet Roldán, a partir del día 01 de noviembre de 2021, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 3118, imputándose con Cargo A: PRG.039 - SUB.001 - "Residencias Médicas" - JUR.10 - SA.L - URP.01 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.25 - ppar.00 - Spar.026 - Subp.001 - FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

0028 - Convierte sesenta y dos (62) cargos Categoría KS-1 de la JUR 02 - SA D - URP 01 - ACE 001 - FIN 02 - FUN 01 - SFUN 00 - INC 01 - PPAL 10 - PPAR 00 - SPAR 003 - FUF1 1111 del Presupuesto General Vigente, en sesenta y dos (62) cargos Categoría JS-1, Policía.

0029 - Convierte y transfiere cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) cargos correspondientes de la JUR 04 - SAE - URP 05 - ACO 15 - FIN 01 - FUN 06- SFUN 000- INC 01 - PPAL 10 - FUF1 1111 en trescientos noventa y siete (397) Cargos KS-1 a la JUR 02 - SA D - URP 01 - ACE 001 - FIN 02 - FUN 01 - SFUN 000 - INC 01 - PPAL 10 - FUF1 1111 y cuarenta y siete (47) Cargos KS-1 a la JUR 02 - SAD- URP 03 - PRG 036 - FIN 02 - FUN 02 - SFUN 000 - INC 01 - PPAL 10 - FUF1 1111 del Presupuesto General Vigente de Policía.

0030 - Convierte un (1) Cargo AD2 de JUR.15 - SA.05 - URP.01 - ACE.01 - FIN.03 - FUN.01 - SF.04 - INC.01 - PPAL.10 - PPAR.00 - SPA. 025 - FUF1.1111, en un (1) Cargo EH1 de JUR.15 - SA.05 - URP.01 - ACE.01 - FIN.03 - FUN.01 - SF.04 - INC.01 - PPAL.29 - PPAR.00 - SPA.025 - FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente, EPROTEN.

0031 - Convierte un (1) Cargo SG3 de JUR.15 - SA.05 - URP.03 - ACE.002 - FIN.03 - FUN.01 - SF.04 - INC.01 - PPAL.21 - PPAR.00 - SPA. 025 - FUF.I.1111, en un (1) Cargo SG1 de JUR.15 - SA.05 - URP.03 - ACE.002 - FIN.03 - FUN.01 - SF.04 - INC.01 - PPAL.21 - PPAR.00 - SPA. 025 - FUF.I.1111 del Presupuesto General Vigente, EPROTEN.

0032 - Convierte un (1) Cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.14 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF.I.1111, a un (1) Cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.14 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF.I.1111 del Presupuesto General Vigente de Salud.

0033 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente Hernán Ariel Fuentes, a partir del 1° de abril de 2018, en Categoría AS1, en el Puesto de "Chofer Polivalente (YPH) Secuencia 0001" del Hospital las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

0034 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a partir del 1° de abril de 2018, a la agente Vanesa Alejandra Cides, en Categoría PF1, en el Puesto "Licenciado en Enfermería (E1P), Secuencia 0032" del Hospital Junín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

0035 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), para financiar las obras de limpieza y enripiado de los caminos y cortafuegos en el Campo Relem, ubicado a 40 Km. de la localidad de Aluminé, cercano a la Ruta Provincial N° 23, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0036 - Otorga un Aporte No Reintegrable para gastos de capital a la empresa CORFONE S.A., para la adquisición de cinco (05) camionetas 4x4 0 Km., con sus respectivos equipamientos de ataque rápido para el Programa Provincial de Manejo de Fuego, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0037 - Otorga un Aporte No Reintegrable para gastos de capital a la Empresa CORFONE S.A., para la adquisición de un camión tipo chasis con cabina, 6 x 4, 0 Km., para el Programa Provincial de Manejo de Fuego, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0038 - Rectifica el Anexo Único del Decreto N° 696/18, debiendo quedar redactado de la siguiente manera.

0039 - Otorga a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), un Aporte No Reintegrable, para atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de diciembre de 2021 y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de enero de 2022.

0040 - Otorga un Aporte No Reintegrable para la asistencia necesaria en virtud de los hechos acontecidos de público conocimiento por incendios ocurridos en esa zona, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma y lo seguidamente detallado: Municipalidad de Aluminé y Municipalidad de Villa Pehuenia.

0041 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor del Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario y Vista Alegre, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 0680/92, para cubrir los gastos de operación y mantenimiento de la Estación de Bombeo, ubicada en el acceso Islas Malvinas de la localidad de Vista Alegre, sobre el Canal Principal de Riego Gran Centenario y la reparación del Canal Gramondo, perteneciente al Sistema de Riego y Drenaje de Vista Alegre.

0042 - Reconoce a favor de la ex agente Jaqueline del Carmen Vidal Godoy, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P. P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha de efectivo pago.

0044 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Juan Antonio Millapán, contra la RESOL-2021-341-E-NEU-MG del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0046 - Designa como Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, al Prof. Danilo Rodolfo Casanova, D.N.I. N° 17.763.893, a partir de la firma de la presente norma.

0047 - Aprueba a partir del 1° de enero de 2022, los cargos correspondientes a la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación consignados en el documento IF-2022-00013462-NEU-LEGAL#SIGL que forma parte de la presente norma.

0048 - Convierte los cargos que a continuación se detallan y designa personal profesional en Centros Asistenciales.

0049 - Designa a partir de la toma de posesión del cargo en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a Victoria Battellino Percello, en Categoría PF1, quien cubrirá el puesto creado e incorporado mediante DECTO-2021-2058-ENEU- GPN y asigna el Puesto "Ingeniero/Lic. en Física (P1X), Secuencia a confirmar", en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118 del Presupuesto General Vigente.

0050 - Convierte un (1) Cargo AS1 de JUR.10 - S.A.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 -Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) Cargo AS1 de JUR.10 -S.A.L - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111,del Presupuesto General Vigente. Salud

0051 - Convalida la RESOL-2021-56-NEU-FISCA de Fiscalía de Estado.

0052 - Crea e incorpora en la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente aprobada por el Decreto N° 181/20, la Dirección General de Asistencia Incendios Zona Centro, Categoría FS1, dependiente de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego de la mencionada Secretaría.

0053 - Designa/asigna en la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a la persona y en la categoría que se detalla en el IF-2021-01403711-NEU-RRHH#SAMB de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0054 - Autoriza al personal Auxiliar Técnico y Técnico de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y que cumplen funciones de Brigadistas, a la realización de hasta ocho mil setecientas (8.700) horas reloj mensuales, por fuera de la jornada habitual, para el período de temporada alta comprendida entre el 1° de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022 y cuatro mil trescientas cincuenta (4.350) horas reloj mensuales para la temporada baja comprendida entre el 1° de mayo de 2022 y 30 de noviembre de 2022, que de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3215 serán liquidadas según lo establecido en el Art. 135°, inc. A), previa Certificación del responsable del área.

0055 - Otorga a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Senillosa, CUIT N° 30-65721359-0, un Aporte No Reintegrable, para la adquisición de una (1) autobomba que permita cubrir la demanda de los distintos sectores de la sociedad.

0056 - Otorga un Aporte No Reintegrable para financiar gastos corrientes a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvu S.A.P.E.M., en cuatro cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de enero de 2022 para el pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general de la mencionada empresa para los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022.

0057 - Otorga a los municipios que se indican en el IF-2022-00006963-NEU-SIP#MEI del presente Decreto un Aporte No Reintegrable, a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por los meses de enero a diciembre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley Provincial 2148.

0058 - Otorga a la Municipalidad de Caviahue-Copahue un Aporte No Reintegrable, a liquidarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

0059 - Otorga un Aporte No Reintegrable para gastos corrientes, destinado a la empresa Zona Franca Zapala S.A..

0060 - Asigna a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, fondos de cajas chicas especiales, a partir de la firma de la presente norma, los que serán utilizados de acuerdo a las facultades y limi-

taciones que se establecen, conforme lo establecido en el Artículo 62 inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

0061 - Asigna a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, fondos de cajas chicas especiales, a partir de la firma de la presente norma, los que serán utilizados de acuerdo a las facultades y limitaciones que se establezcan, conforme lo establecido en el Artículo 62 inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

0062 - Asigna a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, un fondo de caja chica especial, a partir de la firma de la presente norma, los que serán utilizados de acuerdo a las facultades y limitaciones que se establezcan, conforme lo establecido en el Artículo 62, inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera 2141.

0063 - Autoriza y aprueba la renovación del Contrato de Locación de Inmueble, donde funcionan el Programa de Hidatidosis y Chagas y el Laboratorio Central de Redes Temáticas, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, sito en calle Gregorio Martínez N° 65 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble, señor Jaime Ricardo Eddi (P-8980), por un período de veinte (20) meses, prestando conformidad su propietario, a partir del día 01 de noviembre 2021, con vencimiento el día 30 de junio 2023, con opción a prórroga.

0064 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Centenario, en el Estado Fático-Jurídico existente, el dominio de la tierra fiscal identificada como Lote 5, Mza. 111, Nomenclatura Catastral 09-23-049-4135-0000, Plano de Mensura C1412/73, superficie 577,50 m², de dominio fiscal provincial, localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

0065 - Transfiere y convierte un (1) cargo. Crea e incorpora en la Planta Funcional del Hospital Las Coloradas un (1) Puesto "Médico General (M1G), Secuencia a confirmar", Categoría PF1.

0066 - Convalida las Resoluciones Nros. 15/15, 15/16, 96/16, 24/17, 50/17, 69/17, 70/17, 7/18, 41/18, 62/18, 63/18, 68/18, 1/19, 62/19, 77/19, 78/19, 12/20, 23/20, 21/21 y 28/21 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, las que como IF-2021-01805136-NEU-ADM#TRC e IF-2022- 00037994-NEU-ADM#TRC forman parte del EX-2021-01729950-NEU-MEI.

0067 - Aprueba la misión y objetivo del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II que como IF-2021-01510608-NEU-DESP#MS forma parte integrante de la presente norma.

0068 - Transfiere y convierte tres (3) cargos. Crea e incorpora a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se hagan efectivos los llamados a concursos para cubrir los mismos.

0069 - Transfiere y convierte un (1) cargo. Crea e incorpora a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Centro Regional de Hemoterapia, dependiente de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud, un (1) Puesto "Médico (M10), Secuencia a confirmar", Categoría PF1, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacante hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir el mismo.

0070 - Transfiere y convierte tres (3) cargos. Crea e incorpora a partir de la fecha de la presente norma, en las Plantas Funcionales de los Centros Asistenciales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos.

0071 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0928/2021.

0072 - Rectifica el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente Miguel Alfonso Contreras, a partir del 1° de abril del 2018, en Categoría TC2, en el Puesto "Enfermero (E2T), Secuencia 0011" del Hospital Andacollo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

0073 - Aprueba el programa denominado: PROG.035 - SUB 005 Programa Nacional N° 29 - Terminalidad Nivel Secundario EgresAR y las líneas de acción que correspondan al Programa mencionado, que serán financiados por los Fondos Nacionales creados por la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación: "RESOL-2021-3003 APN-ME".

0074 - Convalida la Disposición Zonal N° 12/2021, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

CONTRATOS

ARLES S.R.L.

Por instrumento de fecha 22 de septiembre de 2021, las siguientes personas: Rosales Carlos Alejandro, DNI N° 30.900.163, nacionalidad argentina, de 37 años de edad, estado civil casado con Adrina Anabel Arrascaeta, DNI 33.603.788, de profesión empresario, con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 3.931 de la ciudad de Neuquén y Arrascaeta Adriana Anabel, DNI N° 33.603.788, nacionalidad argentina, de 33 años de edad, de estado civil casada con Carlos Alejandro Rosales, DNI 30.900.163, de profesión empresaria, con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 3.931 de la ciudad de Neuquén, celebraron el contrato social de ARLES S.R.L., con domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, con sede social en calle Leloir N° 261, Piso 6 "F". La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: Servicios "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso con servicio de entrega a domicilio "delivery"; restaurantes y cantinas con espectáculos. Distribución del producto en vehículos propios o por medio de terceros y cuantos más actos y contratos que no sean prohibidos por las Leyes o en este contrato social para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene la plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las regulaciones por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos y siete mil (\$67.000,00), dividido en cien (100) cuotas de pesos seiscientos setenta (\$670,00) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: El socio Rosales Carlos Alejandro, cincuenta (50) cuotas y la socia Arrascaeta Adriana Anabel, cincuenta (50) cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los socios, en efectivo, hasta en un plazo de veinticuatro meses. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o no, los que se designará mediante Acta, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta con amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar o remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales ya administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en el Art. Noveno del Decreto Ley 5965/63, Arts. 782 y 1881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se den aquí por reproducidos, a sus efectos cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier institución bancaria debidamente autorizado por el BCRA, celebrar

contratos de seguro, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacione directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. El o los Gerentes designados deberán otorgar en garantía a nombre de ARLES S.R.L., la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), la que deberá efectivizarse mediante depósito bancario en cuenta abierta a nombre de la sociedad, en el término de noventa (90) días de designados en el cargo. El mandato se extenderá por el plazo de 3 (tres) años y podrá ser reelegido. La fiscalización de las operaciones de la sociedad podrá ser realizada en cualquier momento por cualquiera de los socios, indistintamente. La sociedad cerrará su ejercicio social el treinta y uno de diciembre de cada año. La administración realizará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha. De las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance, se deducirá el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20% del capital social. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Disposiciones Transitorias: II) Designación de Gerente: Designar Gerentes a: Rosales Carlos Alejandro, DNI N° 30.900.163 y Arrascaeta Adriana Anabel, DNI N° 33.603.788. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "AIRLES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 26864/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de noviembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 21-01-22

"VYNCAR S.R.L."

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 01/12/2021 se ha constituido una sociedad bajo la denominación: "VYNCAR S.R.L.": Socios: Roberto Daniel Vincenty, argentino, nacido el 26 de enero de 1976, soltero, empresario, DNI N° 24.941.411, CUIT 20-24941411-6, con domicilio real en la calle Océano Pacífico N° 581, Mza. "C", L. 2A, B° Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén y Carlos Alberto Amieva, argentino, nacido el 30 de abril de 1988, soltero, empleado, DNI N° 33.637.376, CUIL 20-33637376-0, con domicilio real en la calle San Pedro N° 1.230, Mza. 598, L. 10, B° Cooperativa La Ruca de la ciudad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en la calle Chubut N° 655 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia y/o de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país: 1) Comercial: Compra, venta al por mayor y menor, permuta, alquiler, importación, exportación, representación, comercialización, consignación y distribución de repuestos para el automotor, motocicletas, motores, ciclomotores, maquinarias, equipos y herramientas y todas sus materias primas, accesorios, componentes y sus productos conexos ya sean éstos de origen nacional o importado; por cuenta propia o de terceros. Compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, comercialización, consignación y distribución de alimentos y bebidas con o sin alcohol o jugos frutales, incluyendo toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. 2) Industrial: Producción, fabricación, elaboración, industrialización, reparación y transformación de productos e insumos relacionados a las actividades antes mencionadas. 3) Servicios: Organización, planificación, desarrollo, administración, supervisión, comercialización y logística de actividades turísticas, deportivas y culturales. Explotación hotelera, de cabañas de alquiler turístico y prestación de cualquier otro servicio relacionado al turismo nacional o in-

ternacional. La sociedad podrá ser proveedora del estado nacional, provincial o municipal, en cualquiera de sus actividades encuadradas en este objeto social. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000), representado por doscientas setenta (270) cuotas de capital, con valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. Composición del Órgano de Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma, corresponderá a uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta por el tiempo que dure la sociedad. Se designa socio Gerente a Roberto Daniel Vincenty. Fiscalización: En virtud a lo establecido en el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19550 modificada por la Ley 27440 esta sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo en consecuencia los socios el derecho de contralor que prescinde el Artículo 55 de la Ley 19500. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración. El presente ha sido librado en el Expte. caratulado: "VYNCAR S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expte. 27160/21). Neuquén, 29 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 21-01-22

ANDARAX S.R.L.

Por instrumento de fecha 26 de octubre de 2021 y modificatorio de fecha 16 de diciembre de 2021, las siguientes personas: Domene Requena Félix, nacido el día 13 de junio de 1951, con Documento Nacional de Identidad N° 93.592.939, de nacionalidad española, estado civil divorciado, con domicilio real en Salta 120, Piso 2, Dpto. A, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y el señor Domene Nicolás Santiago, nacido el día 19 de julio del año 1994, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 38.082.309, con domicilio real en calle Salta 120, Piso 2, Dpto. A de la localidad de Neuquén Capital, de profesión comerciante, celebraron el contrato social de ANDARAX S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a: Explotar el negocio de ferretería con la compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución y/o mandato y consignación de materiales eléctricos, máquinas y equipos de uso industriales, accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, plomería, herrajes, cerraduras, electricidad, gas y refrigeración, sanitarios, griferías y productos para el baño; artículos de ferretería industrial y comercial. Sin perjuicio de esta enumeración enunciativa, la sociedad tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Estatuto. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000), dividido en 6.700 cuotas de valor nominal \$10 cada una. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) Socio Domene Requena Félix, 3.417 cuotas, o sea, pesos treinta y cuatro mil ciento setenta (\$34.170); y b) Socio Domene Nicolás Santiago, 3.283 cuotas, o sea, pesos treinta y dos mil ochocientos treinta (\$32.830). Al momento de constitución se integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, en forma proporcional, debiéndose integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción. Administración: Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, revistiendo en el primer caso mencionado la calidad de socios Gerentes. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos inherentes al giro social, excepto para los que se mencionan a continuación, los cuales obligarán a la

sociedad en tanto cuenta con la autorización de la totalidad de los socios: Adquirir, gravar y enajenar de cualquier forma bienes inmuebles; tomar crédito en instituciones bancarias y financieras, tanto públicas como privadas, constituir fianzas, avales u otro tipo de garantías a favor de terceros. Administradores: Se designa como socios Gerentes al señor Domene Requena Félix, DNI N° 93.592.939 y al señor Domene Nicolás Santiago, DNI N° 38.082.309. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 21-01-22

ARIES CONSTRUCCIONES S.R.L.

Se hace saber la constitución de ARIES CONSTRUCCIONES S.R.L. (ARIES CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Fecha de constitución: 02 de diciembre de 2021. Socios: Gastón Adalberto Orrego, nacido el 16 de abril de 1977, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Figueroa 2.845, UF 92 de Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 25.776.906 y Silvana Judith Orrego, nacida el 14 de abril de 1972, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Copahue 242 de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Social: Ciudad y Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto: Construcción: Incluyendo: a) Estudios, proyectos, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; b) Construcción de obras privadas civiles, obras viales de apertura de calles; redes de desagües, obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalación de protección de incendio e inundaciones, demolición y construcciones civiles, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; c) Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Capital: \$70.000. Administración: A cargo de uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Silvana Judith Orrego y Gastón Adalberto Orrego. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado en el Expediente N° 27090/2021, "ARIES CONSTRUCCIONES S.R.L. (ARIES CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la D.G.R.P.C. de Neuquén. El presente se encuentra firmado digitalmente (Ley 25506). Neuquén, 27 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 21-01-22

CROWN S.R.L. (CROWN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

Se hace saber que con fecha 4 de octubre de 2021 y su modificatorio de fecha 16 de noviembre de 2021, se ha constituido una sociedad bajo la denominación: CROWN S.R.L. (CROWN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Socios: Marisel Cecilia Córdoba, DNI 20.793.873, CUIT 23-20793873-4, nacida el 17 de septiembre de 1969, divorciada, argentina, empresaria, domiciliada en Calle 12, Lote 52, Barrio Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén y Mónica Silvina Córdoba, DNI 21.785.530, CUIL 27-21785530-1, nacida el 29 de octubre de 1970, divorciada, argentina, empresaria, domiciliada en Calle 11, Lote 42, Barrio Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén. Sede Social: Alcorta N° 47, ciudad de Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados y accesorios afines; 2) Servicios: Mediante la prestación del servicio de catering y la explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines con o sin servi-

cio de mesas y sin espectáculos públicos. Capital Social: \$140.000, dividido en 140 cuotas de \$1.000. Órgano de Administración: A cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Marisel Cecilia Córdoba y Mónica Silvina Córdoba. Cierre de Ejercicio: 30 de junio. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "CROWN SRL (CROWN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27002/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 27 de diciembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 21-01-22

MYB SERVICIOS INTEGRALES SRL

Contrato Constitutivo

Fecha de instrumento de constitución: 10 de septiembre de 2021. Fecha de instrumento modificatorio: 01 de diciembre de 2021; Félix Gustavo Brevis, D.N.I. N° 26.331.435, CUIT 20-26331435-3, nacido el 29 de mayo de 1978, argentino, soltero, de profesión constructor, con domicilio en calle Santa Fe 226 de la ciudad de Ingeniero Huergo, Provincia de Río Negro y el Sr. Fabián Abel Moyano, D.N.I. N° 32.485.451, CUIT 20-32485451-8, nacido el 10 de enero de 1987, argentino, soltero, de profesión constructor, con domicilio en Calle 3, Lote 18, Mza. 45 s/n de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en Calle 3, Lote 18, Mza. 45 s/n de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén, C.P. 8.300, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en extranjero, las siguientes actividades: Servicios de construcción de casas, complejos, establecimientos comerciales, edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción reparación o demolición de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. Capital Social: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos tres mil (\$3.000), valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Félix Gustavo Brevis, 50 cuotas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) y Fabián Abel Moyano, 50 cuotas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y se integra en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante Reunión de Socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Administración y Representación Social: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Fabián Abel Moyano, quien desempeñará el cargo de socio Gerente, quien constituye domicilio especial en calle Carlos H. Rodríguez 139, Piso 3°, Of. "D" de la ciudad de Neuquén. El Gerente en cumplimiento de la Ley General de Sociedades, formaliza su garantía mediante pagaré por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), que suscribe a favor de la sociedad. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de agosto de cada año.

1p 21-01-22

LICITACIONES**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA****ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES****DEPARTAMENTO DE INMUEBLES****Licitación Pública N° INM 5062**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° INM 5062 para la ejecución de los trabajos de construcción de nuevo edificio, con destino a la Sucursal Neuquén Oeste (N) y Anexo Neuquén (N).

Fecha de Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 10/02/2022 a las 13:00 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 - 3° Piso - Oficina 310 (1.036) - Capital Federal.

Consultas: Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.

4p 14; 18, 21 y 25-01-22

**HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****ANEXO I****Licitación Pública N° 01/22****Ejercicio 2022 - Expediente N° 001-29801/2021
(Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/21)**

Objeto: Adquisición de vehículos para renovación del Parque Automotor de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 01 de febrero de 2022 a las 12:00 horas.

Fecha de Recepción Única de Sobres: 31 de enero de 2022, en el horario de 08:30 a 14:00 hs. únicamente. A efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el Acto de Apertura de Sobres, manteniendo la distancia mínima requerida y demás medidas de prevención.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de Pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los Pliegos de Base y Condiciones en formato PDF, desde la Página Web Oficial: www.legislaturaneuquen.gob.ar, (al final de la página, ingresar a "Contrataciones", opción "en trámite", seleccionar: Licitación Pública N° 01/22).

1p 21-01-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS

Segundo Llamado

Licitación Pública N° 377/21

Expediente Electrónico EX-2021-01284979-NEU-DESP#MS

Expediente Físico N° 8600-062839/2021

DECTO-2021-2008-E-NEU-GPN

RESOL-2022-78-E-NEU-MS

Objeto: Adquisición de un (1) vehículo utilitario - ambulancia 4x4 - Clase A - 0 Km..**Importe Estimado:** \$8.700.000.**Destino:** Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** 26 de enero de 2022 - Hora: 10:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección General de Compras, vía Zoom ID.**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 384

Expediente Electrónico EX-2021-01536453-NEU-DESP#MS

Expediente Físico N° 8600-065915/2021

DECTO-2022-18-E-NEU-GPN

Objeto: Un (1) vehículo utilitario 4x4, tipo ambulancia Clase A - Nuevo - 0 Km..**Importe Estimado:** \$9.300.000.**Destino:** Centro de Salud Intercultural Ruca Choroy, dependiente de la Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de Salud.**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** 26 de enero de 2022 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección General de Compras, vía Zoom ID.**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 385

Expediente Electrónico EX-2021-01130620-NEU-DESP#MS

Expediente Físico Gestión Documental N° 8600-061417/2021

DECTO-2022-17-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de cuatro (4) lámparas scialíticas y cuatro (4) columnas de suspendidas de gases medicinales.

Importe Estimado: \$32.000.000,00.

Destino: Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de febrero de 2022 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección General de Compras, vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 21-01-22

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANDACOLLO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios de Andacollo, fundada por Decreto 1564/1986, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 13 de febrero de 2022 a las 19:30 hs., en instalaciones del Cuartel, sito en calle Manzano Amargo 555 de la localidad de Andacollo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elegir dos socios para que rubriquen el Acta.
 - 2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance 2019.
 - 3) Elección de autoridades de Comisión Directiva por mandato cumplido.
- Fdo. Nancy Palacio, Secretaria.

1p 21-01-22

EDICTOS

El Dr. Jorge R. Sepúlveda, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la 1ª. Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Novoa, con sede en Leloir 881 de Neuquén Capital, en autos: **“Puis Artiles Juan José y Otro s/Cambio de Nombre”, (Expte. 127082/2020)**, cita por el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al trámite de cambio de nombre de los menores Julieta Puis, DNI N° 53.968.615 y Ciro Gonzalo Puis, DNI N° 53.073.715. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos. Neuquén, 17 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero de Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 23-12-21 y 21-01-22

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de Neuquén, sito en Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén Capital, habiéndose dictado sentencia de adopción en los autos: **“Pa-redes González Eros Nicolás s/Adopción”, (Expte. 126411/2020)**, dispone que se inscriba a Eros Nicolás García González (conforme Arts. 64, 68, 626 y cc. CCC), citando por el término de 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular

oposición al cambio de nombre requerido. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Juez. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero de Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 23-12-21 y 21-01-22

La Dra. Marina Comas, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3, Secretaría Única, con sede en Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, hace saber que en los autos caratulados: **“Benedicti Patricia Alejandra c/Godoy Carlos Gabriel s/Alimentos para los Hijos”, (Expte. N° 79332/16)**, se ha designado al Martillero Público Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del Colegio Provincial, a que remate las cuotas sociales que el ejecutado posee de la sociedad Río Colorado S.R.L., que ascienden a 500 acciones, las cuales equivalen al 50% de la misma, conforme surge del contrato social adjuntado en autos por el Registro Público de Comercio y sus modificaciones. Condiciones para la venta de acciones, en un solo bloque. Base del Total de las Acciones: \$15.000; al contado y al mejor postor. Comisión: 2% a favor del Martillero y a cargo del comprador en dicho acto. Fecha y Lugar de Subasta: El día 4 de febrero del año 2022 a las 10:00 horas, en sus oficinas de calle Alderete N° 231, Planta Baja de esta ciudad. Subasta sujeta a aprobación judicial. A los fines de la realización de la subasta deberá darse estricto cumplimiento con las medidas de prevención previstas en el Protocolo para la Realización de Subastas, admitido por el Ministerio de Salud y el Ministro Jefe de Gabinete y aprobado mediante Acuerdo N° 5992, Punto 15 del TSJ. Los interesados podrán pedir mayor información, en su oficina en horario de comercio y/o comunicarse al: 299-5804655. E-mail: martillero-gualtieri@yahoo.com.ar. Publíquese en Boletín Oficial y Diario Río Negro por 2 días. En Neuquén, a los 16 días de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Valeria M. Chavarría, Prosecretaria.

1p 21-01-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Lamadrid y Félix San Martín de la ciudad de Junín de los Andes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, Secretaria, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Paineofilu Albertina (DNI 14.934.717), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Paineofilu Albertina s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. 71853/2021)**. “Junín de los Andes, 25 de octubre del año 2021. ... publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana Neuquén, para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Fdo. Dra. Andrea Di Prinzio Valsagna, Juez Subrogante”.

1p 21-01-22

El Juzgado de Primera Instancia Número Uno Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, con domicilio en calle Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Cura Elena, DNI N° 5.142.578, en autos: **“Rosales José Arturo y Cura Elena s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 82309, Año 2018)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por un día. Secretaria, Cutral-Có, 29 de noviembre del año 2021. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 21-01-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en calle Etcheluz N° 650, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Secretaría N° 2 a cargo

de la Dra. Vanina Adriana Suárez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Lidia Mabel Álvarez, D.N.I. N° 27.632.513, en autos caratulados: **“Álvarez Lidia Mabel s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 73504, Año 2021), para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y se presenten a tomar la intervención que por derecho corresponda. Publíquese por un día. Secretaría, lunes 20 de diciembre del año 2021. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 21-01-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Palavecino Jesús s/Sucesión ab-intestato”**, (544532/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Palavecino Jesús, DNI 7.304.593, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-01-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Bosque Oscar s/Sucesión ab-intestato”**, (545893/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bosque Oscar, DNI 12.066.377, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-01-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Medrano Roberto Enrique s/Sucesión ab-intestato”**, (545762/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Medrano Roberto Enrique, DNI 5.947.687, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de noviembre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-01-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rodríguez Oscar Atilio s/Sucesión ab-intestato”**, (545980/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Oscar Atilio Rodríguez, DNI 12.837.500, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de noviembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere.

1p 21-01-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Pinto Luis s/Sucesión ab-intestato”**, (545695/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Pinto, DNI 7.296.969, para

que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 21-01-22

En Legajo 34779/2019, caratulado: “Millaín Fermín Segundo s/A.S.I.”, en trámite ante la Oficina Judicial de Cutral-Có, a los fines de comunicarle que mediante Sentencia de fecha 08 de noviembre de 2021, el Tribunal de Juicio integrado por los Dres. Laura Andrea Barbé, Diego Fernando Chavarría Ruiz y Mario Tommasi, resolvió: 1. Imponer a **Fermín Segundo Millaín**, D.N.I. N° 13.148.467, la pena de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento, con accesorias legales y Costas Procesales por los hechos que fuera declarado autor penalmente responsable según la Declaración de Responsabilidad mediante Sentencia de fecha 12 de mayo de 2021 que integra la presente, por el delito de abuso sexual con acceso carnal varios hechos en su modalidad de delito continuado, en perjuicio de Julieta Ferrara (Art. 119 1° y 3° párrafo, Arts. 45 y 54 del Código Penal, cfr. Ley 25087/99), en Cutral-Có, Provincia del Neuquén (Arts. 221, 268 y 270 del CPP). La Sentencia quedó firme y consentida el día 08/11/2021 y el condenado cumplirá la pena en fecha 30/11/2027. Oficina Judicial de Cutral-Có, 26 de noviembre de 2021. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 21-01-22

En Legajo 43223/2021, “Vaughan Maximiliano Gabriel s/Abuso Sexual Con Acceso Carnal”, en trámite por ante esta Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, a los fines de comunicarle que en fecha 06 de diciembre de 2021, el Tribunal Colegiado conformado por los Jueces Mario Tommasi, Laura Barbé y Patricia Lúpica Cristo, bajo la presidencia de la nombrada en último término, resolvió: I. Imponer a **Maximiliano Gabriel Vaughan**, D.N.I. N° 44.481.412, la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas (Art. 270 del Código Procesal Penal), atento haber sido declarado autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, cometido contra una menor de 13 años de edad, dos hechos en concurso real, en calidad de autor, delito previsto y reprimido por los Artículos 119 primer y tercer párrafo, 45 y 55 del Código Penal, en perjuicio de la menor E.C.F. II. Atento la renuncia a los plazos para impugnar, constituir en detenido a Vaughan Maximiliano Andrés en el día de la fecha, disponiendo en consecuencia su alojamiento en la Unidad de Detención. La Sentencia quedó firme y consentida el día 06/12/2021 y el condenado cumplirá la pena el día 05/12/2027 a las 12 hs.. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 13 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 21-01-22

En Legajo 43551/2021, “Arce Mario Daniel; Herrera Víctor Alonso s/Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil”, en trámite por ante esta Oficina Judicial de Cutral-Có, en fecha 09 de diciembre de 2021, el Sr. Juez de Garantías, Dr. Raúl Aufranc, resolvió: I.- Condenar al Sr. **Víctor Alonso Herrera**, D.N.I. N° 36.797.154, como autor penalmente responsable del delito de portación de arma de guerra en calidad de autor, conforme Artículos 189 bis apartado 2º, cuarto párrafo y 45 del Código Penal, hecho ocurrido en fecha 25 de abril de 2021. II. Imponer al Sr. Víctor Alfonso Herrera, DNI 36.797.154, la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, con mantenimiento de la declaración de reincidencia, más accesorias y Costas del presente proceso (Art. 268 y ss. del C.P.P.); todo ello en base a las consideraciones aquí ya debidamente expuestas. III. Imponer al Sr. Víctor Alfonso Herrera, DNI 36.797.154, la pena única de siete años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias

legales y Costas del presente proceso, todo ello en función de las consideración aquí ya debidamente expuestas (Artículos 58 CP y 220 CPP). IV. Una vez firme la presente, requerir a la Fiscalía actuante la efectivización de entrega de los elementos que obren aún bajo secuestro, ello de conformidad a las pautas establecidas por el Artículo 154 del CPP, principalmente en lo que hace a su inciso primero. La Sentencia se encuentra firme y consentida a partir del día 27/12/2021. Oficina Judicial de Cutral-Có, 28 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias.

1p 21-01-22

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1486/21**. Neuquén, 06 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 5841-001813/2012. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0675/93 a favor del Sr. José González, DNI N° 3.431.602 y la Sra. Nélida Mesplatere, L.C. N° 0.717.932, respecto del inmueble identificado como: Manzana 15 - Monoblock 16 - Departamento 424 - 2º Piso - Unidad Funcional 12 - Polígono cero dos guión cero dos (02-02) - Lote 12 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-9334-0012 - Plano de Mensura E2756-0485/96 del Plan 1.099 Viviendas FONAVI de la ciudad de Neuquén Capital (Inscripto N° 95120). Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1311/21**. Neuquén, 10 de noviembre de 2021. Visto: El Expediente 5841-006642/2013. Considerando: Artículo 3º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución 00103/1995, a favor del Sr. Albito Arteaga, L.E. 5.349.240, sobre los derechos y acciones sobre la vivienda identificada como: Manzana 1 - Casa 06 del Plan 32 Viviendas Federalismo - Convenio Cooperativa Río Grande de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9254-0000, quedando como titular de la vivienda la Sra. Marianela del Carmen Zapata Duget, DNI N° 92.254.220 (Insc. N° 94298). Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1805/21**. Neuquén, 28 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 5841-006450/2013. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0920/93, a favor de María Estela Garzon, DNI N° 12.157.378, sobre los derechos y acciones que le corresponde de la unidad habitacional identificada como: Manzana 14 - Lote 01 - Monoblock 01 - Departamento: 45 - Plan 128 Viviendas - Bº Gran Neuquén Norte - Nomenclatura Catastral 09-21-065-4311-0005 de Neuquén Capital, por falta de ocupación. Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1573/21**. Neuquén, 09 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 2714-023228/1999-00003/2006. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la preadjudicación conferida mediante Resolución N° 0073/1989, a favor del

Sr. Mario Raimundo Lillo, DNI N° 13.699.735 y la Sra. Mónica Mabel Monsalve, DNI N° 14.189.544 (Inscripto 20941), respecto del inmueble identificado como: Unidad Funcional 4 - Lote 5 - Manzana D - Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-4713-0004 del Plan 1.050 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1506/21**. Neuquén, 09 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 9170-003091/2021. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante la Resolución N° 0419/03, respecto de la vivienda identificada como: Departamento 4 - Unidad Funcional 24 - Lote 1 - Manzana J - Nomenclatura Catastral 09-21-068-1502-0024, que es parte del conjunto habitacional denominado: Plan 88 Viviendas FONAVI - Empresa Mocciola - Sector Kartódromo - Barrio San Lorenzo Sur de la ciudad de Neuquén, a favor de la Sra. Graciela Alejandra González, DNI N° 23.214.794, por falta de ocupación. Artículo 2°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante la Resolución N° 1118/92, respecto de la vivienda identificada como: Lote 24 - Manzana I - Nomenclatura Catastral 09-21-091-4949-0000 que es parte del conjunto habitacional denominado: Plan 120 Viviendas FONAVI de la ciudad de Neuquén, a favor de los Sres. Juan de la Cruz Guiñez, DNI N° 20.121.366 y Rosa Doris Coñoepean Rañiqueo, DNI N° 92.749.537, por falta de ocupación y por violar la prohibición de ceder la vivienda bajo la modalidad de locación. Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0932/21**. Neuquén, 23 de septiembre de 2021. Visto: El Expediente 5841-009312/2013. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 653/97, respecto del inmueble identificado como: Casa 04 - Lote 4 - Manzana 51 (actual Manzana B) - Barrio Gran Neuquén - Plan 120 Viviendas Corvin de la localidad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-3889-0000, a favor de la Sra. Carina Verónica Bortolotti, DNI 23.494.006 (Inscripto N° 51697), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0841/21**. Neuquén, 30 de agosto de 2021. Visto: El Expediente 3967-023836/2007. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 01103/87, a favor del Sr. Armando Gabino Ancatrutz, DNI N° 13.970.921 y la Sra. Norma Inés Huanchuleo, DNI N° 20.122.648, de la unidad habitacional identificada como: Manzana 29 - Casa 137 - Lote 04 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-4652-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-2963/87 - CU 127379 - Plan 180 Viviendas Federalismo - B° Villa Ceferino de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1204/21**. Neuquén, 28 de octubre de 2021. Visto: El Expediente 5841-000761/2012. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad del Préstamo Oneroso mediante Resolución N° 01104/93, a favor de la Sra. Viviana Fabiola González

Molina, DNI N° 92.856.288 (Inscripto 95203), respecto del inmueble identificado como: Departamento 5 - 2° Piso - Monoblock 81 - Manzana 16 - Lote 9 - Unidad Funcional 6 - Polígono 02-02 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-8040-0006 - Expediente de Mensura N° 2756-6366/95 - CU 129670 - Plan 216 Viviendas FONAVI de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0837/21**. Neuquén, 30 de agosto de 2021. Visto: El Expediente 5841-004070/2012. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Decreto N° 0048/76, respecto del inmueble identificado como: Casa 315 - Lote 10 - Manzana 2 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-4645-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-2215/85 - CU 81093 - Plan Alborada V - Barrio Confluencia de la localidad de Neuquén Capital, a favor del Sr. Manuel Quintrequil, DNI N° 1.593.629 (Inscripto 83518), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1208/21**. Neuquén, 28 de octubre de 2021. Visto: El Expediente 3967-009502/2005. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 00134/92, a favor del Sr. Jorge Federico Alias, DNI N° 20.280.019 y la Sra. Elsa Alejandra Aveira, DNI N° 30.500.251 (Inscripto N° 30118), respecto del inmueble identificado como: Manzana C - Departamento 13 A - Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-4210-0001 - Lote 24 - Polígono 00-01 - Unidad Funcional 1 - Plano de Mensura E2756-7108/03 del Plan 1.058 Viviendas FONAVI TCI de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo.) Ricardo Walter Fernández.

1p 21-01-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio de Acuerdo N° 6115. 16 de diciembre de 2021. **46. Oficina Judicial en lo Procesal Administrativo de la I Circunscripción sobre Subrogancias.** Visto y Considerando: Lo solicitado por el Sr. Director de la Oficina Judicial en lo Procesal Administrativo, con relación al orden de Subrogancias del citado organismo. En tal sentido, propone el siguiente: 1) Los Jueces entre sí; 2) Jueces Civiles; 3) Jueces Laborales; 4) Juzgados de Juicios Ejecutivos; 5) Jueces de Familia, todos de la I Circunscripción. Que en relación al orden propuesto, este Tribunal coincide con lo sugerido. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el orden de Subrogancias establecido para los Jueces de Primera Instancia, del Fuero Procesal Administrativo, correspondiente a la I Circunscripción Judicial para el año 2022, el que quedará dispuesto del siguiente modo: 1) Los Jueces entre sí; 2) Jueces Civiles; 3) Jueces Laborales; 4) Juzgados de Juicios Ejecutivos; 5) Jueces de Familia, todos de la I Circunscripción. **2°) Notifíquese**, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Dr. Roberto G. Busamia -Presidente-, los Vocales Dr. Evaldo D. Moya y el Dr. Alfredo A. Elosu Larumbe, la Vocal Dra. María Soledad Gennari, el Dr. Rómulo Patti, Fiscal General Subrogante. Con la presencia de la Secretaria Subrogante de Superintendencia, Dra. Lorena Guerreiro. Secretaría de Superintendencia, 18 de enero de 2022. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

1p 21-01-22

AVISOS

Transferencia de Licencia Comercial

La Srta. Morales Beatriz Elizabeth, CUIT 27-18328081-9, con domicilio en Parque Industrial, Calle 7, Sector F, Casa 3, transfiere la Licencia Comercial de la Institución Jardín de Infantes “Mi Sol”, ubicada en calle Río Salado 1.185, bajo Lic. Comercial 03.495, a la Srta. Benítez Gladys M., CUIT 27-26116504-5, con domicilio real en Islas Malvinas 796, B. Santa Genoveva, Nqn. Cap..

1p 21-01-22

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Rodríguez Rolando Emérito, CUIT 20-07573322-5, transfiere la Licencia Comercial N° 7.303, denominada: Taller Rolando Rodríguez, expedida por la municipalidad de Neuquén, ubicado en la calle Montevideo 369 de la ciudad de Neuquén, al señor Ricardo Horacio Rodríguez, DNI 17.140.818. A partir del 24 de enero de 2022.

1p 21-01-22

Transferencia de Licencia Comercial

Se notifica que la Sra. Videla Romina Belén, DNI N° 33.384.482, con domicilio en el Barrio Z1, Neuquén Capital, transfiere la Licencia Comercial N° 014.576, al Sr. Canales Néstor Ubaldo, DNI N° 21.581.522, con domicilio en el Barrio San Lorenzo Sur, Neuquén Capital.

1p 21-01-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Sánchez José Luis, CUIT 20-28860931-5, transfiere la Licencia Comercial N° 057.874, denominado: Kiki Pro Nails Neuquén, expedida por la municipalidad de Neuquén, a la Sra. Bante María Laura, CUIT 27-29287896-1, a partir del 01 de febrero de 2022.

1p 21-01-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00056049- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “I.A. Perforación de 4 Pozos de Petróleo Horizontales: KIL.Nq.MMo-1041(h); KIL.Nq.MMo-1042(h); KIL.Nq.MMo-1043(h) y KIL.Nq.MMo-1044(h) PAD 6”, propuesto por Kilwer S.A., en el Área de Concesión Mata Mora. Se adjuntan las coordenadas de boca de pozo y esquineros de cada uno de los pozos en Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

PAD 1 NORTE

POZO / VÉRTICE	GAUSS KRÜGER POSGAR '94	
	NORTE (X)	ESTE (Y)

KIL.Nq.MMo-1041(h)	5.742.043,53	2.554.160,56
KIL.Nq.MMo-1042(h)	5.742.043,53	2.554.170,56
KIL.Nq.MMo-1043(h)	5.742.043,53	2.554.180,56
KIL.Nq.MMo-1044(h)	5.742.043,53	1.554.190,56
V1	5.742.099,39	2.554.065,66
V2	5.742.099,38	2.554.250,64
V3	5.741.952,60	2.554.250,61
V4	5.741.952,61	2.554.065,65
V5	5.741.952,59	2.554.160,68
V6	5.741.952,49	2.554.220,55
V7	5.741.892,67	2.554.220,63
V8	5.741.892,46	2.554.160,51

El proyecto consiste en la construcción de 1 PAD para la perforación de 4 pozos horizontales a fin de desarrollar reservas e incrementar la producción de gas y petróleo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 21-01-22

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETO N° 15/22

Neuquén, 12 de enero de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Director de la Oficina de Violencia, Dr. Juan Pablo Durán solicita la creación de un cargo de “Coordinador/a de los Equipos Interdisciplinarios de la Oficina de Violencia” para el interior provincial (Unidades de Atención de Rincón de los Sauces, Cutral-Có, Zapala, Chos Malal, Junín de los Andes, San Martín de los Andes y Villa La Angostura);

Que en concordancia con lo peticionado por los y las integrantes del Equipo Interdisciplinario del Interior Provincial, respecto de que la Licenciada Mariela Judith Porro sea la referente, cubriendo la Subrogancia de la Lic. Andrea Van Diest, en todas las circunscripciones del interior y de la ciudad de Rincón de los Sauces, el Dr. Durán presta su conformidad destacando la capacidad e idoneidad personal y profesional de la licenciada Porro y responsabilidad evidenciada en su desempeño profesional a lo largo de su extensa carrera judicial;

Cabe señalar que la Lic. María Andrea Van Diest se encuentra en usufructo de las ferias pendientes de uso desde el 1 de febrero de 2022 y hasta la fecha de la aceptación de su renuncia -17 de marzo de 2022- (cfr. Decreto N° 891/21);

Que la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento un documento correspondiente al perfil del puesto de “Coordinador/a de los Equipos Interdisciplinarios del Interior Provincial”, Categoría AJ2, con destino al Equipo Interdisciplinario de la Oficina de Violencia, con asiento de funciones en la Circunscripción Judicial a la que sea asignado/a;

Que analizado lo peticionado y las necesidades de servicio existentes, habrá de dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DECRETA:**

1°) Crear el cargo de “Coordinador/a de los Equipos Interdisciplinarios del Interior Provincial”, Categoría AJ2, con destino al Equipo Interdisciplinario de la Oficina de Violencia, con alcance a las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales y Rincón de los Sauces y con asiento de funciones en la Circunscripción Judicial a la que sea asignado/a.

2°) Aprobar el perfil de puesto de “Coordinador/a de los Equipos Interdisciplinarios del Interior Provincial”, Categoría AJ2, con destino al Equipo Interdisciplinario de la Oficina de Violencia, con alcance a las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales y Rincón de los Sauces y con asiento de funciones en la Circunscripción Judicial a la que sea asignado/a, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio.

3°) Publíquese en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente.

4°) Afectar a la Lic. Mariela Judith Porro para que cumpla funciones de “Coordinador/a de los Equipos Interdisciplinarios del Interior Provincial”, Categoría AJ2, con alcance a las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales y Rincón de los Sauces, con destino al Equipo Interdisciplinario de la Oficina de Violencia, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal, desde el 1 de febrero y hasta la cobertura del cargo.

5°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y Pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese. sa/14498-21.

Fdo. Dr. Roberto Germán Busamia, Presidente, Tribunal Superior de Justicia. Fdo. Soraire María Noelia.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		APROBADO POR DECRETO N° 15/22
Identificación del Puesto		
Nombre del Puesto	Coordinador/a de los Equipos Interdisciplinarios del Interior Provincial	
Organismo	Equipo Interdisciplinario - Oficina de Violencia	
Asiento de funciones	De acuerdo a la circunscripción judicial a la que sea asignado/a	
Categoría del Puesto	A.J2	
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario / Profesionales Auxiliares de la Justicia	
Superior inmediato: Cargo	Subdirección del Equipo Interdisciplinario	
Fecha de confección del presente documento	dic-21	
Propósito Básico del Puesto		
El/la Coordinador/a de los Equipos Interdisciplinarios del Interior Provincial (A.J2), tiene el propósito de liderar, de acuerdo a los criterios establecidos por la dirección, a los profesionales que integran los Equipos Interdisciplinarios del interior de la provincia (II a V Circunscripción Judicial y Rincón de Los Sauces) con el fin de asegurar el cumplimiento del Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y/o contra las mujeres, creados por Leyes Provinciales N° 2785 y N° 2786, como así también gestionar otras intervenciones requeridas por el Fuero de Familia.		
Principales Responsabilidades del Puesto		
Propiciar el trabajo interdisciplinario entre los profesionales a su cargo y promover una adecuada articulación entre las delegaciones del interior de la provincia.		
Participar en forma directa, de acuerdo a los lineamientos determinados por la conducción del organismo, en la definición y ejecución de metodologías y herramientas de abordaje judicial de la violencia familiar y/o la violencia de género, en función de la normativa vigente en la materia.		
Coordinar, organizar y controlar el cumplimiento de objetivos, proyectos o acciones definidas por la conducción, en lo relativo a la prestación del servicio en el interior de la provincia de Neuquén, velando por una correcta articulación entre las distintas localidades.		
Realizar el control y seguimiento de las medidas aplicadas en las causas de violencia, coordinando el trabajo entre las distintas Unidades de Atención, a fin de propiciar permanentemente una metodología de labor sistemática y homogénea para el abordaje de dichas funciones.		
Realizar las coordinaciones intra e interinstitucionales que se consideren necesarias, de acuerdo a las incumbencias profesionales.		
Coordinar intervenciones de los órganos jurisdiccionales con otros organismos públicos involucrados (Salud Pública, Acción Social, etc.), manteniendo canales de comunicación formales para un correcto nexo entre ambos.		
Efectuar las entrevistas e intervenciones (en sede judicial, domicilio y/o instituciones), y producir informes y dictámenes de su materia de incumbencia, cuando sea necesario y/o requerido.		
Requerir y/o elaborar informes y estadísticas de las problemáticas sociales más frecuentes, evaluadas por los profesionales auxiliares, con el objeto de informar a los organismos públicos involucrados (Acción Social, Salud Pública, etc.), a fin de posibilitar la mejora continua en el diseño e implementación de programas y acciones concretas de prevención, tratamiento y asistencia.		
Realizar las funciones correspondientes al puesto, en las unidades de atención de la Oficina de Violencia de la II, III, IV y V circunscripción judicial de la provincia y de la localidad de Rincón de los Sauces según sea requerido por el servicio que presta.		
Proponer e implementar indicadores, herramientas, normativas y metodologías (por ej., protocolos de actuación), tendientes a la mejora continua y optimización en la prestación del servicio del área a su cargo, previendo unidad de aspectos metodológicos-operativos y de la labor del personal a su cargo.		
Colaborar con las modificaciones normativas o de gestión, conforme se identifique necesario, en pos de la mejora en el servicio que se presta, en especial atención al cumplimiento del Procedimiento Actuado, Gratuito y Sumarísimo.		
En el marco del Programa de Revisión permanente de la práctica profesional, propiciar actividades de capacitación y/o actualización en la temática de incumbencia, en pos de la investigación judicial y de la formación del capital humano (capacitación, ateneos, etc.).		
Promover entre todo su personal a cargo, una adecuada atención al público en todas las instancias del proceso.		
Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo con la normativa vigente, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones de la misma en caso de corresponder o meritarse conveniente.		
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.		
Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo que le encomiende su superior inmediato y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.		
Nivel organizativo de tareas		5,25
TAREAS		Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros		Nivel 06/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos		Nivel 05/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.

EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
Formación académica	
Requisito indispensable:	
Título universitario en Licenciatura en Psicología, Trabajo Social o carrera afín, expedido por autoridad competente.	
Posgrado y/o formación complementaria (cursos de actualización de nivel de posgrado), con un mínimo de trescientas (300) hs acreditadas con certificados de aprobación, en materia de estrategias de intervención y prácticas institucionales; políticas sociales; psicología clínica, jurídica/forense y/o social; evaluación psicológica; violencia familiar y de género; niñez, familia y adolescencia y/o salud mental.	
Requisitos preferentes:	
Formación complementaria (especialización, maestría) en materia de estrategias de intervención y prácticas institucionales; políticas sociales; psicología clínica, jurídica/forense y/o social; evaluación psicológica; violencia familiar y de género; niñez, familia y adolescencia y/o salud mental.	
Experiencia laboral	
Requisitos indispensables:	
Cinco (5) años como mínimo de ejercicio profesional.	
Dos (2) años como años como mínimo de experiencia desempeñándose en puestos de coordinación interdisciplinaria o con personal a cargo.	
Cuatro (4) años como mínimo de experiencia profesional en materia de violencia familiar; violencia de género; niñez, familia y adolescencia y/o salud mental.	
Requisito preferente:	
Experiencia laboral en ámbito judicial en áreas de abordaje de Violencia Familiar y/o Violencia de Género o afines.	
Conocimientos especializados	
Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (v.g. Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; Convención de Belem Do Para; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Reglas de Beijing; 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Código Civil y Comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de Neuquén; Leyes Nacionales: N° 26061 de protección de derechos niños, niñas y adolescentes; N° 25854 de DGRUAGA y su reglamentación; N° 27072 Federal de Trabajo Social; N° 23277 de ejercicio profesional de la Psicología; Leyes provinciales: N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; N° 1681 Servicio Social-Normas para el ejercicio de la profesión; N° 2302 de protección de los derechos de niños y adolescentes; ; N° 2785 Régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar; N° 2785 Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Reglamentos del Poder Judicial de Neuquén: de Justicia; del Cuerpo de profesionales auxiliares de la justicia; Licencias y Ausencias; Oficina de Violencia Familiar, Notificación electrónica, entre otras).	
Conocimientos de procesos judiciales.	
Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo y conducción de personas.	
Dominio de conocimientos y herramientas técnicas vinculadas a su función.	
Buen dominio de MS Office (Word, Excel), Lotus Notes y correo electrónico y sistema de gestión específicos.	
Otros requisitos del puesto	
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional (por ej.: Matrícula profesional).	
Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.	
Ubicación Organizacional	
<pre> graph TD DV[Dirección Oficina de Violencia] --> SEI[Subdirección del Equipo Interdisciplinario] SEI --> Neu[Neuquén] SEI --> Interior[Interior] Neu --> CAP[Coordinador/a Área Psicológica] Neu --> CAS[Coordinador/a Área Social] Interior --> CEI[Coordinador/a Equipo Interdisciplinario Interior Provincial A-1-2] </pre>	
Ausencia o Vacancia del Cargo	
En caso de ausencia o vacancia, el/la Coordinador/a del Equipo Interdisciplinario de la Oficina de Violencia (AJ2) , será reemplazado/a temporariamente por el/la profesional del Equipo Interdisciplinario, conforme determine el/la Director/a.	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

DISPOSICIÓN N° 1392/2021

Neuquén, 11 noviembre de 2021.

VISTO:

El Trámite N° 7271/2021 de la Mesa de Entradas de esta Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de noviembre del corriente año el Sr. Alejandro Nicolás Hernández, D.N.I. N° 32.588.585, inicia el trámite de Cancelación Unilateral de la Unión Convivencial registrada por Acta N° 01/2017 de la Oficina Seccional N° 2.962, Villa Pehuenia;

Que acompaña copia de DNI, Carta Documento dirigida al otro conviviente (original), Recepción de la Carta Documento no recepcionada y nota dirigida a la Dirección Provincial solicitando la disolución;

Que lo que respecta a la notificación de Terminación de Unión Convivencial se rige por las disposiciones del Libro Segundo, Título III, Capítulo 4, Artículo 523 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el procedimiento interno se encuentra reglado mediante Circular N° 1 de la Dirección General de Legales de fecha 23 de julio de 2020;

Que se encuentran acreditados los presupuestos y requisitos para proceder a la Cancelación Unilateral notificada por edictos;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébase y ordénese la publicación del edicto administrativo que forma parte de la presente como Anexo Único por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Cumplida la publicación y acreditada la misma por la persona interesada en el trámite, procédase a la Cancelación de la Unión Convivencial, registrada en Acta N° 01/2017 de la Oficina N° 2.962, Villa Pehuenia.

Artículo 3°: Notifíquese. Regístrese. Cumplido, **Archívese.**

Edicto para Cancelación de Uniones Convivenciales

El Sr. Alejandro Nicolás Hernández, D.N.I. N° 32.588.585, notifica su decisión de terminación de la Unión Convivencial con la Sra. Lucía Daniela Ghiglione, D.N.I. N° 37.487.585, inscripta bajo Acta N° 01, Año 2017 en el Registro Civil de Villa Pehuenia, Oficina Seccional N° 2.962. El presente edicto fue ordenado por Disposición N° 1392/2021 de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas en el marco del Trámite N° 7271/2021-DPRC. Dirección Provincial Registro Civil y Capacidad de las Personas, 11 del 11 de 2021.

Fdo. Dra Laura Vargas Gioria, Directora Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 390/DPR/21

Neuquén, 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-008828/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A. s/Solicitud Inscripción Agente de Retención Imp. Sellos e Ingresos Brutos"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3274; la Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias; la Resolución N° 320/DPR/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que Caruso Cía. Arg. de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-51830942-7, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral, encuadra en lo dispuesto por la Resolución N° 276/DPR/17, sus modificatorias y complementarias, para ser designado Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante la Resolución N° 320/DPR/16 se estableció que los Agentes de Retención y Percepción deberán cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR";

Que los Artículos 14° y 186° del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designase como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a **Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria **30-51830942-7**, con domicilio fiscal en calle Marcelo T. de Alvear N° 328, Barrio Centro Sur (5.000), bajo el N° 30518309427-R.

Artículo 2°: Establécese que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias.

Artículo 3°: Hágase saber que actuará como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones efectuadas a partir de los 30 (treinta) días de notificada la presente.

Artículo 4º: Notifíquese al Agente designado. **Comuníquese** a la Dirección General de Recaudaciones, al Departamento Gestión Tributaria, al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria, al Tribunal de Cuentas y a la Comisión Arbitral. **Dese** al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 391/DPR/21

Neuquén, 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-008828/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A. s/Solicitud Inscripción Agente de Retención Imp. Sellos e Ingresos Brutos"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3274; la Resolución N° 034/DPR/21; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/12/2021, el contribuyente Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-51830942-7, solicita la designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que se ha evaluado la posibilidad de designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a los contribuyentes que presentan gran volumen de instrumentos a intervenir en esta Dirección Provincial;

Que mediante la Resolución N° 034/DPR/21 se establecen las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente designar como Agente de Retención a la firma Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-51830942-7;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén faculta a la Dirección Provincial de Rentas para designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Designase a Caruso Compañía Argentina de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria **30-51830942-7** y domicilio fiscal en Marcelo T. de Alvear N° 328, Barrio Centro Sur (5.000), como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, Objeto Hecho N° 30518309427.

Artículo 2º: Establécese que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 034/DPR/21.

Artículo 3º: Establécese que las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva vigente para cada período fiscal.

Artículo 4°: **Hágase saber** que el Agente nombrado deberá actuar como tal por las operaciones efectuadas a partir de los 30 (treinta) días de notificada la presente o antes de esa fecha si sus sistemas contables e informáticos así lo permiten.

Artículo 5°: **Apruébase** la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento intervenido, que como **Anexo Único** forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6°: **Notifíquese** al Agente designado. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente: **CARUSO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A..**

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.

Inscripción N° 30518309427- Resolución N° /DPR/21.

Pagado por Declaración Jurada \$......

Operación registrada con el N°

en DDJJ correspondiente al período/.....

Firma del Responsable

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 392/DPR/21

Neuquén, 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-008841/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dpto. Agentes de Ret., Perc. y Recaudación Bancaria s/Designación como Agente de Ret. y Perc. del ISIB a Jetsmart Airlines S.A.", el Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva 3274, las Resoluciones Generales N° 276/DPR/17 y N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales N° 276/DPR/17 y N° 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que Jetsmart Airlines S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71521296-6, está inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Régimen de Convenio Multilateral, objeto hecho N° 90130715212966, encuadrando en los parámetros que establecen las citadas para ser designada Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Neuquén;

Que la designación de Agentes de Retención y Percepción es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 14° y 186° del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Percepción en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designase como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a **Jetsmart Airlines S.A.**, con Clave Única de Identificación Tributaria N° **30-71521296-6** y domicilio fiscal en calle Suipacha N° 1.111 - 18, Capital Federal (C.P. 1.008), bajo los N° 30715212966-R y 30715212966-P, respectivamente.

Artículo 2º: Establécese que las retenciones y percepciones deberán practicarse en los casos, formas y condiciones establecidos en las Resoluciones N° 276/DPR/17 y N° 035/DPR/19, sus modificatorias y complementarias, y en las Resoluciones dictadas por la Comisión Arbitral en relación al sistema SIRCAR.

Artículo 3º: Hágase saber que el Agente nombrado actuará como tal por las operaciones efectuadas a partir de los 30 (treinta) días de notificada la presente.

Artículo 4º: Notifíquese al Agente designado y a la Comisión Arbitral. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. **Públiquesse** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 403/DPR/21

Neuquén, 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 8223-008829/2021 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Lunigo Argentina Compañía de Seguros S.A. s/Solicitud de Baja del Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sellos"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3274; las Resoluciones Generales N° 035/DPR/19, N° 034/DPR/21, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16/12/2021, el contribuyente Lunigo Argentina Compañía de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-71180297-1, solicita la baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, en virtud de haber dado el cese en la Jurisdicción de Neuquén y no desarrollar más actividades, al 30/09/2021;

Que Lunigo Argentina Compañía de Seguros S.A., no registra deuda como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ni como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que es la intención de esta Dirección mejorar la utilización de los recursos técnicos y humanos existentes, y optimizar la función recaudadora del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos;

Que por ello, se considera necesario otorgar la baja como Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al 30/09/2021;

Que la baja como Agente por la presente no implica para el Agente la liberación de la responsabilidad, ni la eximición de sanciones que pudiera corresponder, anteriores y posteriores a la baja otorgada por la presente Resolución;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de baja al 30/09/2021 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos , **Objeto Hecho N° 5112** y como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, **Objeto Hecho N° 32003501** a la empresa **Iunigo Argentina Compañía de Seguros S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria **30-71180297-1** y domicilio fiscal en calle Vedia N° 3.892, Piso 1, Capital Federal (C.P. 1.001).

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese al agente mencionado. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 001/DPR/22

Neuquén, 12 de enero de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 8223-008858/2021 del Registro de la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén, caratulado: "Dirección de Recaudación s/Proyecto de Resolución de Responsable Sustituto del Artículo 182 inc. i) y Artículo 186 bis", el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; la Ley Nacional 20628; la Resolución General N° 4240/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25° inciso g) del Código Fiscal Provincial vigente incorpora la figura del responsable sustituto como responsable por deuda ajena;

Que el Artículo 25° bis del citado ordenamiento jurídico establece que dichos responsables sustitutos se encuentran obligados al pago de los gravámenes y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el territorio nacional, en la misma forma y oportunidad que rija para estos;

Que para determinar el concepto de residente en el territorio nacional, deben aplicarse las previsiones de la Ley Nacional 20628 y modificatorias del Impuesto a las Ganancias;

Que el Artículo 182° inciso i) del Código Fiscal Provincial vigente considera actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos , aquellas realizadas por sujetos residentes, domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, incluyendo la comercialización de bienes o prestación de servicios digitales de suscripción en línea, cuando se verifique el uso o la explotación efectiva en la Provincia o que ésta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial;

Que el Artículo 186° bis) del citado cuerpo legal enumera a los sujetos que deberán actuar como responsables sustitutos del referido tributo en la forma, modo y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas;

Que por su parte, la Resolución General N° 4240/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, reglamenta la aplicación del Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios digitales prestados por sujetos residentes o domiciliados en el exterior cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país;

Que la tecnología y las redes de comunicación global han permitido conectar, compartir, distribuir y facilitar contenidos de cualquier naturaleza generados en un país y consumidos en otros;

Que en ese contexto la Dirección Provincial de Rentas ha planteado reformular los actuales métodos y la utilización de distintos instrumentos a efectos de la individualización de los prestadores del exterior, cuando sus actividades se constituyen como hechos imponible alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 14° del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Director Provincial de Rentas a dictar normas reglamentarias;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Establézcase que los sujetos mencionados en el Artículo 186° bis del Código Fiscal Provincial vigente, actuarán como responsables de ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos , en su carácter de responsables sustitutos sobre hechos imponible previstos en los Artículos 182° inciso i) y 182° bis cuando se verifique el uso o explotación efectiva, o que esta recaiga sobre sujetos, bienes, personas y/o cosas radicadas, domiciliadas o ubicadas en el territorio provincial, conforme se establezcan en los **Anexos I y II** de la presente Resolución.

Artículo 2°: Hágase saber que el importe que retenga el responsable sustituto será considerado con carácter de pago único y definitivo.

Artículo 3°: Establécese que los sujetos indicados en el Artículo 1° que revistan tal carácter a la fecha de entrada en vigencia de la presente, deberán comenzar a actuar como agentes de retención a partir del 01 de febrero de 2022.

Los sujetos o entidades que reúnan las condiciones para resultar alcanzados por la obligación de actuar como responsable sustituto con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución, deberán comenzar a actuar en ese carácter a partir de la primer operación efectuada en la cual reúnan tales condiciones, debiendo ingresar el impuesto correspondiente en los plazos que determine la Dirección.

Artículo 4°: Apruébense los **Anexos I y II** que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 5°: Hágase saber que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°: Comuníquese a las Direcciones Generales. Dese al Boletín Oficial para su publicación.
Regístrese. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

Artículo 1°: Deberán actuar como responsables sustitutos en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de sujetos que no sean residentes en el territorio nacional, cuando intervengan en calidad de contratantes, organizadores, administradores, usuarios, tenedores y pagadores, en operaciones de locación o prestaciones gravadas realizadas por sujetos del exterior con utilización económica en el territorio de la provincia, por los pagos realizados al exterior en tal concepto, conforme lo establecido en el Artículo 182° inciso i) del Código Fiscal vigente.

Quedan incluidas en el presente Anexo, las siguientes operaciones, excepto que se trate de servicios digitales y/o digitales de suscripción en línea que se encuentran reglamentados en el Anexo II de la presente Resolución:

- a) Servicio prestado desde el exterior con utilización económica en la Provincia del Neuquén
- b) Servicios prestados en el territorio de la Provincia del Neuquén por sujetos domiciliados en el exterior.

Artículo 2°: Para determinar el importe del impuesto a ingresar se deberá aplicar la alícuota correspondiente del gravamen que fija anualmente la Ley impositiva vigente para dichas operaciones, sobre el importe bruto total que se pague al sujeto radicado, constituido o domiciliado en el exterior.

En los casos que el pago de los tributos se encuentre a cargo del sujeto pagador, la retención establecida se calculará sobre el monto que resulte de acrecentar el mismo con el importe de los gravámenes que haya tomado a su cargo (impuesto a las ganancias, sobre los Ingresos Brutos, etc.).

A efectos de determinar en moneda argentina el importe sujeto a retención cuando este se exprese en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil cambiario inmediato anterior al que se efectúe el pago.

Artículo 3°: El Responsable Sustituto deberá actuar en tal carácter, cuando los hechos imponibles previstos en el Código Fiscal Provincial se verifiquen totalmente en la Provincia del Neuquén, estando obligado a practicar la retención sobre la totalidad del pago.

Cuando los hechos imponibles señalados precedentemente se verifiquen en la Provincia del Neuquén y en extraña jurisdicción, la retención deberá practicarse atendiendo a la naturaleza y características de las operaciones y considerando la magnitud de la actividad gravada en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Se presume, salvo prueba en contrario, que el importe de la base sujeta a retención, no podrá ser inferior a la proporción que resulte de aplicar sobre el importe total girado al exterior:

- a. El coeficiente unificado atribuible a la Provincia del Neuquén, correspondiente al agente de retención, al momento de efectuar el pago, cuando se trate de agentes comprendidos, exclusivamente, en el régimen general del Convenio Multilateral o;

- b. El porcentaje de atribución a la Provincia del Neuquén, según las previsiones del citado Convenio para la actividad desarrollada por el agente, cuando se trate de actividades comprendidas exclusivamente, en los regímenes especiales del mismo.

Para los Responsables Sustitutos que sean contribuyentes según las normas de ambos regímenes del Convenio Multilateral (general y especial), la retención deberá practicarse considerando las disposiciones precedentes. Cuando ello no fuera posible, se presume, salvo prueba en contrario, que la citada estimación no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del importe pagado al exterior.

En todos los casos, se considerarán los antecedentes documentales que acrediten la operatoria realizada en los períodos involucrados, en la medida que no se opongan a la realidad económica de los hechos, actos y situaciones que efectivamente se verifiquen.

Artículo 4°: Los sujetos indicados en el Artículo 1° del presente Anexo deberán:

- a) Emitir los certificados de retención a través del Sitio “Web” de este Organismo: (<http://www.dprneuquen.gob.ar>), ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén Nivel 3, al servicio “**Responsable Sustituto - Ingreso de pago carácter único y definitivo**” habilitado a tal fin.
- b) Efectuar el pago de los conceptos retenidos en carácter de pago único y definitivo mencionados en el inciso anterior, dentro de los diez días hábiles de perfeccionado el hecho imponible.

Artículo 5°: La generación de los certificados de retención se efectuará a través del sitio web institucional, ingresando al servicio “**Responsable Sustituto - Ingreso de pago carácter único y definitivo**” mediante “Clave Fiscal”, con Nivel de Seguridad 3 como mínimo.

A tales efectos, los responsables deberán:

- a) Ingresar los datos de cada operación y los de la correspondiente retención, los cuales deberán contener cómo mínimo:
 - Datos del sujeto retenido.
 - Datos de la operación.
 - Importe sujeto a retención.
 - Fecha de perfeccionamiento del hecho imponible.

El sistema efectuará el cálculo del impuesto a ingresar conforme la alícuota a la que se encuentre sujeta la operación en los términos de la Ley Impositiva vigente.

- b) Emitir el certificado de retención generado por el Sistema “**Responsable Sustituto - Ingreso de pago carácter único y definitivo**”. Dicho certificado deberá ser entregado al sujeto del exterior y será el único comprobante válido que acredite la retención efectuada.

Artículo 6°: El pago de la obligación se efectuará mediante la emisión de la boleta de pago, disponible desde el servicio **“Responsable Sustituto - Emisión de Boleta”**, habilitado a tal fin.

Artículo 7°: El certificado podrá ser anulado cuando se haya incurrido en un error en la confección del mismo o por retenciones efectuadas en exceso. Esta operatoria se efectuará desde el servicio **“Responsable Sustituto - Consulta de Operaciones”**, seleccionando la opción “anular la operación” sobre el certificado seleccionado. Esta acción cambiará el estado del certificado a “Certificado Anulado”, pudiendo imprimir la constancia de anulación. En caso de corresponder, deberá informar nuevamente la operación procediendo a generar un nuevo certificado.

Artículo 8°: Para obtener la devolución de los importes retenidos indebidamente o en exceso que hubieran sido depositados al Fisco, el sujeto pasivo deberá interponer demanda de repetición ante la Dirección Provincial de Rentas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 92° del Código Fiscal Provincial vigente.

Cuando el agente de retención demuestre que ha tomado a su cargo el gravamen, podrá gestionar en la forma y condiciones previstas en la legislación vigente la devolución de los importes ingresados al Fisco indebidamente o en exceso.

Artículo 9°: No corresponderá la retención en los siguientes casos:

1. Operaciones exenta en la Provincia del Neuquén, conforme las disposiciones relativas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidas por el Código Fiscal Provincial vigente o por las demás normas tributarias especiales;
2. Sujeto pasivo del exterior exento conforme las disposiciones contenidas en Código Fiscal Provincial vigente o en normas tributarias especiales de la Provincia;
3. Cuando los hechos imponibles para sujetos pasivos del exterior previstos en el Código Fiscal Provincial vigente, se verifiquen totalmente en extraña jurisdicción.

Artículo 10°: Respecto a los pagos efectuados fuera de término, así como también lo referido a la omisión de ingreso de las retenciones practicadas, devienen plenamente aplicables las disposiciones del Código Fiscal Provincial vigente para tales casos.

ANEXO II

Artículo 1°: Las entidades que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que faciliten o administren pagos al exterior de los servicios digitales y/o digitales de suscripción en línea previstos en los Artículos 182° inciso i) y Artículo 182° bis del Código Fiscal Provincial Vigente, a favor de sujetos prestadores no residentes en el país, actuarán como agentes de liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a los prestatarios de tales servicios en su carácter de responsables sustitutos.

Entidades que facilitan o administran pagos al exterior

Artículo 2°: A los efectos previstos en el Artículo anterior, se considerará como entidad que facilita o administra los pagos al exterior a aquella que reviste el carácter de emisora de medios de pago y efectúa los cobros de las liquidaciones a los usuarios del sistema de tarjetas.

En el caso de existir más de un intermediario en el pago, deberá actuar como agente de liquidación e ingreso aquél que tenga un vínculo comercial más cercano con el prestador del servicio digital y/o digital de suscripción en línea, con excepción del supuesto previsto en el párrafo siguiente.

Si en el pago al exterior interviniera un agrupador o agregador de medios de pago, éste deberá informar a las entidades emisoras de los medios de pago que se trata del pago por la prestación de servicios previstos en los Artículos 182° inciso i) y Artículo 182° bis del Código Fiscal vigente a favor de prestadores no residentes en el país y estas últimas entidades deberán actuar como agentes de liquidación e ingreso.

Operaciones comprendidas

Artículo 3°: Los agentes de liquidación e ingreso mencionados en el Artículo anterior deberán practicar la pertinente liquidación y cobro del impuesto cuando en forma concurrente:

1. Los destinatarios del pago se encuentren incluidos en el Listado de Prestadores que esta Dirección Provincial elaborará y actualizará periódicamente; y
2. Los prestatarios del servicio digital y/o digital de suscripción en línea se encuentren domiciliados en la Provincia del Neuquén y resulten alcanzados por el régimen de percepción establecido en la Resolución General N° 4240/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Listado de Prestadores

Artículo 4°: El Listado de Prestadores mencionado en el inciso 1) del Artículo anterior será puesto a disposición de los agentes de liquidación e ingreso a través de la página web de esta Dirección Provincial: (www.dprneuquen.gob.ar) con una antelación no menor a siete (7) días hábiles a su entrada en vigencia, la que se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Prestadores del servicio

Artículo 5°: Los prestadores de servicios digitales y/o digitales de suscripción en línea no residentes en el país que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 182° inciso i) y Artículo 182° bis del Código Fiscal vigente serán incluidos en el Listado de Prestadores. Para la confección del Listado mencionado este Organismo Fiscal se podrá utilizar la información que le sea suministrada por otros organismos públicos nacionales o provinciales.

Prestatario

Artículo 6°: A los efectos previstos en esta Resolución, se considerará que el sujeto que realiza el pago es el prestatario del servicio digital y/o digital de suscripción en línea.

Base imponible

Artículo 7°: Para practicar la liquidación y cobro del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda respecto de los responsables sustitutos a que se refiere la presente, se deberá adicionar al monto correspondiente al pago por la prestación del servicio digital y/o digital de suscripción en línea de que se trate, un importe que resultará de aplicar sobre el monto mencionado, la alícuota del impuesto prevista en la Ley impositiva vigente durante el período en que se hubiera prestado el servicio digital y/o digital de suscripción en línea.

No deberán computarse, dentro del monto indicado, los importes percibidos en concepto de IVA conforme la Resolución General N° 4240/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Tarjetas de compra y/o crédito

Artículo 8°: Cuando el pago del servicio sea efectuado mediante tarjeta de compra y/o crédito, el cobro del tributo deberá practicarse en la fecha del cobro del resumen o liquidación de la tarjeta de que se trate, aún cuando el saldo resultante del mismo se abone en forma parcial, en cuyo caso el cobro del impuesto deberá efectuarse en su totalidad en la fecha del primer pago.

En tales supuestos, el importe del impuesto cobrado deberá consignarse en forma discriminada en el referido documento, el cual constituirá comprobante suficiente de los cobros del impuesto practicados.

Tarjetas de débito, prepagas u otros medios de pago similares

Artículo 9°: En el supuesto que el pago por la prestación del servicio digital y/o digital de suscripción en línea se efectúe a través de tarjeta de débito, prepaga u otros medios de pago de similares características, el cobro del tributo deberá practicarse en la fecha del débito en la cuenta asociada o cuenta prepaga.

Cuando en la fecha indicada no existan fondos suficientes para cubrir el monto total del pago por la prestación del servicio digital y/o digital de suscripción en línea de que se trate con más el importe total de la liquidación del tributo, que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° de este Anexo, no deberá practicarse el cobro de la recaudación.

En estos casos, los responsables sustitutos deberán declarar e ingresar en forma directa el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a los prestadores de servicios digitales y/o digitales de suscripción en línea no residentes en el país.

El extracto o resumen bancario, o documento equivalente, de la cuenta afectada al sistema de tarjeta de débito, prepaga o similar, resultará comprobante suficiente de los cobros del impuesto practicados, cuando los mismos se detallen en forma discriminada.

Artículo 10°: Los agentes deberán ingresar el importe total recaudado y suministrar, con carácter de declaración jurada, la información concerniente a los mismos. Las formalidades, plazos y demás condiciones de cumplimiento de dichas obligaciones serán establecidas por la Resolución Conjunta que a tal efecto se dicte entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y esta Dirección Provincial, conforme la Resolución General N° 4240/18 de la citada Administración Federal o aquellas normas que en el futuro las reemplacen.

Pago único y definitivo

Artículo 11°: El monto liquidado y cobrado en función de lo previsto en este Capítulo tendrá para los responsables sustitutos el carácter de impuesto ingresado y liberará de manera definitiva a los mismos.

Devolución

Artículo 12°: Para obtener la devolución de los importes percibidos indebidamente o en exceso que hubieran sido depositados al Fisco, el sujeto pasivo deberá interponer demanda de repetición ante la Dirección Provincial de Rentas, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 92° del Código Fiscal Provincial vigente.

Cuando el agente de retención demuestre que ha tomado a su cargo el gravamen, podrá gestionar en la forma y condiciones previstas en la legislación vigente, la devolución de los importes ingresados al Fisco indebidamente o en exceso.

Ingreso de Pago por parte del responsable sustituto

Artículo 13°: Cuando el responsable sustituto intervenga en la operación y omita actuar en tal carácter, estando obligado a ello, deberán declarar e ingresar en forma directa el monto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a los beneficiarios del exterior.

Prestadores de servicios digitales y 1° digitales en línea no residentes en el país.

Inscripción. Reclamos

Exclusión del Listado de Prestadores

Artículo 14°: Los sujetos que hubieran sido incluidos en el Listado de Prestadores podrán formular descargo escrito ante la Dirección Provincial de Rentas, en caso de no verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en los Artículos 182° inciso i) y Artículo 182° bis del Código Fiscal vigente.

Otras disposiciones

Domicilio

Artículo 15°: A todos los efectos previstos en la presente, se considerará que los prestatarios domiciliados en la Provincia del Neuquén, son los titulares de tarjetas de compra o crédito que hubieran adherido al servicio de tarjeta en esta Provincia cuando se trate de sistemas abiertos de tarjetas; o tengan su domicilio real -en el caso de personas humanas- o legal -en el caso de personas jurídicas en la Provincia del Neuquén-, cualquiera sea el lugar de la adhesión, cuando se trate de sistemas cerrados de tarjetas.

Cuando se trate de tarjetas de débito, se considerará que un usuario se halla domiciliado en esta jurisdicción cuando la cuenta bancaria asociada esté radicada en la Provincia del Neuquén, según la ubicación de la sucursal bancaria de que se trate.

Cotización de la moneda extranjera

Artículo 16°: La liquidación e ingreso de los importes que correspondan de acuerdo a lo previsto en este Anexo deberá efectuarse en moneda de curso legal. A tal fin deberá considerarse el tipo de cambio vendedor, para la moneda de que se trate, del Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha en que corresponda liquidar el impuesto.

Inscripción de los agentes de liquidación e ingreso

Artículo 17°: La Dirección Provincial de Rentas formalizará de oficio la inscripción de las entidades que resulten obligadas conforme las previsiones contenidas en la presente, las que deberán comenzar a actuar como agentes de liquidación e ingreso de acuerdo a lo previsto en la presente norma legal.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas Año 2021

4241 - Artículo 1°: Desafecta del Dominio Público Municipal y afecta al Dominio Privado Municipal el espacio verde del Lote A7, Nomenclatura Catastral N° 09-22-044-2938-0000 y cambia el destino. que hoy figura como Reserva Fiscal al Lote A6, Nomenclatura Catastral N° 09-22-044-3437-0000 a Lote de Dominio Privado Municipal. Promulgada por Decreto Municipal N° 3389/2021.

4242 - Artículo 1°: Condonar por bajos recursos y por única vez cuotas 11 y 12 del año 2016, cuotas 01 a 12 de los años 2017, 2018; cuotas 06 a 12 año 2019; cuotas 02 a 12 correspondiente a N.C. N° 09-22-061-2285-0000; de titular: Sra. Valenzuela María Alejandra, DNI N° 23.856.307. Promulgada por Decreto Municipal N° 3530/2021.

4243 - Artículo 1°: Establece el 25 de noviembre de cada año como: “Día Municipal de la Libertad Religiosa y de Conciencia”, en recordación de la fecha de proclamación por parte de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución de la Asamblea General N° 36/55 de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Promulgada por Decreto Municipal N° 3541/2021.

4244 - Artículo 1°: Condonar por única vez por vía de excepción deuda de la Licencia Comercial N° 3329/10; Cod. 3960, correspondiente a cuotas 02 a 12 de Convenio N° 27237; cuotas 06 a 11 año 2021 y exime por única vez por vía de excepción cuota 12 año 2021 de titular: Asociación Civil Educadora We Rakizum iniciado por la Sra. Laura Budano, DNI N° 24.709.380. Promulgada por Decreto Municipal N° 3663/2021.

4245 - Artículo 1°: Incorpora al Área de Crecimiento Urbano, la Nomenclatura Catastral N° 02-22-058-2917-0000 de titulares: Muñoz Delia, DNI N° 4.574.607; Bohigues Norma Elizabeth, 17.881.581 y Bohigues, Liliana Edith, DNI N° 20.242.678; debiéndose dar cumplimiento a todo lo estipulado en la Ordenanza N° 3558/14 y las demás Ordenanzas complementarias vigentes. Promulgada por Decreto Municipal N° 3716/2021.

4246 - Artículo 1°: Autoriza a la Intendente Municipal, Sra. Gloria Argentina Ruiz, DNI N° 22.236.616, y/o el Subsecretario de Hacienda, Cr. Néstor Daniel Gelos, DNI N° 13.175.258, a tramitar ante el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., para el arrendamiento con opción a compra a través de Leasing de: Tres (3) unidades nuevas 0 Km., marca Toyota, modelo Hilux 4x2 CD DX 2.4. Una (1) Unidad Nueva 0 Km., marca Toyota, modelo Hilux 4x4 CS DX 2.4TDI. Un (1) tanque succionador de 16.000 Lts. y bomba de vacío Repicky 3.8 salida de 8” más Iveco Tector Attack 170E28 Manual Paso 4185, 3 eje balancín mecánico con llantas y refuerzo de chasis, adaptado a 6x2. 4 cubiertas completas. Una (1) caja voleadora trasera, modelo Eco-Cvos 9, marca Econovo, de 8 mts. de capacidad, vuelco trilateral más Iveco Tectok Attack 170E28, Manual Paso 4185; sin incluir IVA. El pago se efectuará en pesos argentinos, tipo de cambio oficial libre vendedor del día efectivo de pago. Cediendo en garantía para eventual aplicación el pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio. Promulgada por Decreto Municipal N° 3718/2021.

4247 - Artículo 1°: Desadjudica la opción a compra de la Parcela 3 y 4 de la Manzana A4, las que fueron adjudicadas, según Ordenanza N° 3946/18 de fecha 19 de abril del año 2018, a favor de la empresa Transporte Andalucía, representada por la Sra. Crespillo Nora Beatriz, CUIT N° 27-13204798-2. Promulgada por Decreto Municipal N° 3719/2021.

4249 - Artículo 1°: Fija la suma de pesos cuatro mil doscientos cuarenta y dos millones novecientos veinticinco mil novecientos setenta y siete (4.242.925.977,00); el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, Administración Central, Organismos Descentralizados y el Concejo Deliberante para el Ejercicio 2022, con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente según el detalle que figura en las planillas anexas todo a los Recursos y Gastos. Promulgada por Decreto Municipal N° 3976/2021.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 5

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 6 a 21**

Normas Legales - Pág. 21 a 39

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

